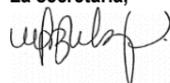


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 7 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 23 de octubre de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00397 de 2023

Demandante: OSCAR JAVIER HERNANDEZ RINCÓN

Demandado: Herederos de ALEJANDRO HERNANDEZ y otros

Fecha auto: 06 de diciembre de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- PUNTUALIZAR y ACREDITAR con documento idóneo, el área real del predio pretendido, por cuanto a lo largo de la demanda, se encuentran superficies diferentes:

1.1.- Demanda y Levantamiento topográfico: 13.429 m²

1.2.- Certificado IGAC - Avalúo Catastral de 2023, expedido por Secretaría de Hacienda Municipal de La Calera: 12.500 m² – Área construida 140

2.- ACREDITAR el deceso del titular de derecho real ALEJANDRO HERNANDEZ ROZO y ERNESTINA RINCÓN DE HERNANDEZ, pues en la demanda se limitó a enunciar que se encuentran fallecidos, pero la carga de la prueba de su dicho, recae en la parte demandante y tal documentación se echa de menos.

3.- ADECUAR el mandato judicial enunciando en él puntualmente la cuantía del proceso, el área precisa y real del predio pretendido. Y conferir facultades para accionar no solo a los herederos determinados del fallecido ALEJANDRO HERNANDEZ ROZO, sino también para demandar a sus herederos indeterminados y los herederos determinados e indeterminados de la fallecida ERNESTINA RINCON DE HERNANDEZ.

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4.- **ENCAUSAR** la demanda conforme los derroteros del poder, ya que en su encabezado omite accionar a la fallecida ERNESTINA RINCON DE HERNANDEZ, a través de sus herederos determinados e indeterminados, así como a los herederos indeterminados del fallecido **ALEJANDRO HERNANDEZ ROZO**.

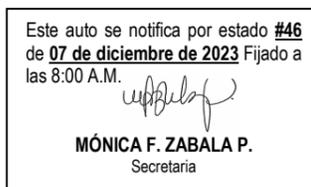
5.- **COMPLEMENTAR** la pretensión #1 de la demanda, especificando en ella el predio por su área, linderos identificación registral, catastral, ubicación y denominación entre otras.

6.- **ADECUAR** el acápite de cuantía puesto que se enunció el correspondiente al avalúo catastral del predio para el año 2022, pese a que la demanda se radicó en 2023, siendo así que la misma correspondería al valor predial de dicha vigencia, es decir \$80.076.000, y no el monto allí enunciado (\$77.744.000).

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded2a4f2d1748848d47b666267c63f3d97f0ec6a1b3b01b9d1ce2a7298d04b10**

Documento generado en 06/12/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>